

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El certificado N°83 del Secretario Municipal, que certifica en Sesión Extraordinaria de Concejo N°05, de fecha 16.11.2021, aprueba, por unanimidad nueva "Ordenanza Municipal Feria de las Pulgas, Comuna de Requinoa, vigente, a partir del 31 de octubre de 2021".

DECRETO:

FÍJASE, nueva "Ordenanza Municipal Feria de Las Pulgas Requinoa", que entrará en vigencia el 01 de enero de 2022, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1°: Se entenderá por Feria de Las Pulgas de Requinoa a la actividad comunitaria del pequeño comercio no establecido, que utiliza un Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.), determinado y autorizado previamente por la Ilustre Municipalidad de Requinoa, cumpliendo con las características y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: La feria de Las Pulgas permite que los vecinos puedan vender diversos productos de segunda mano y/o en desuso que se encuentren en buen estado o productos de elaboración propia y minorista que no sean alimentos, quedando estrictamente prohibida la venta de artículos nuevos.

Artículo 3°: El funcionamiento, control y fiscalización de la Feria de Las Pulgas estará a cargo del Departamento de Rentas Municipales.

Artículo 4°: La actividad de la feria de Las Pulgas se desarrollará en la calle Guillermo Shiell con 74 puestos delimitados y unitarios. La dimensión del puesto será de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, dejando un espacio al centro entre un puesto y el del frente de 3 metros, permitiendo poder pasar un vehículo por el centro.

No es obligatorio tener un toldo, y de tener toldo este no puede superar estas dimensiones.

La supervisión de esto estará a cargo de los inspectores municipales.

Artículo 5°: La Feria de Las Pulgas funcionará en calle Guillermo Shiell, Requinoa sujeto a cambio de ubicación geográfica de acuerdo a necesidad de la Municipalidad.

Sus horarios los determinara el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio.

Se puede suspender la Feria por dificultades climáticas u otras razones de fuerza mayor:

Artículo 6°: La mantención y aseo del lugar de funcionamiento de este tipo de feria, será de responsabilidad de los permisionarios.

Artículo 7°: Los permisos otorgados son personales e intransferibles y solo tendrán validez por el día estipulado en el boletín.

Ellos serán otorgados conforma a las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus beneficiarios serán personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 8°: Los permisos para ejercer la actividad comercial en la Feria de Las Pulgas de Requínoa, serán otorgados cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Acreditar domicilio en la comuna de Requínoa, con Certificado de Residencia.
- c) No poseer otro permiso ni actividad comercial establecida.

Artículo 9°: La municipalidad a través de la Ordenanza de Derecho Municipal fijará anualmente los derechos por concepto de permisos y sanciones que corresponda por este tipo de actividad. El valor del permiso se reajustará anualmente de acuerdo al IPC.

Artículo 10°: Serán obligaciones de los permisionarios las señaladas a continuación:

- a) Conocer y cumplir cabalmente las disposiciones de la presente ordenanza.
- b) Concurrir al pago al municipio de Requínoa, departamento de Rentas de martes a jueves en la mañana de 08:30 a 13:00 horas y en la tarde de 14:00hrs. a 16:00hrs. Realizar el pago oportuno de los derechos municipales que gravan su permiso.
- c) Mantener un adecuado aseo, presentación personal y de su puesto de trabajo.
- d) Respetar los horarios establecidos.
- e) Establecer un trato cordial y respetuoso con los clientes, permisionarios y personal de fiscalización.
- f) Una vez finalizado el horario de funcionamiento, los permisionarios deberán retirarse haciendo el aseo respectivo del lugar.
- g) Exhibir el permiso y credencial respectivo, facilitando cuando sea requerido por el personal de fiscalización.
- h) Mantener expedita las vías de acceso y circulación del público.
- i) Mantener libre acceso de la entrada y/o salida de los vehículos de residentes

Artículo 11°: Queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar un espacio mayor al determinado en la presente ordenanza.
- b) No respetar los horarios de la ordenanza o los indicados por el Municipio.
- c) Dañar o afectar áreas verdes, veredas, plantas, arboles entre otros.
- d) Subir vehículos a las veredas o zonas de áreas verdes.
- e) La comercialización de cualquier producto ajeno a los autorizados por la presente ordenanza.
- f) La venta o consumo de bebidas alcohólicas y de toda sustancia alucinógena o psicotrópica en cualquiera de sus formas, dosis o volumen. Asimismo, presentarse a trabajar en estado de intemperancia.
- g) Practicar cualquier juego de azar.
- h) El uso de carretillas, bicicletas u otros objetos que dificulten el tránsito de peatones o que signifique la ocupación de un espacio mayor que el autorizado.
- i) La preparación y venta de alimentos en el lugar autorizado.

Artículo 12°: Conforme a la competencia de cada Institución, y con el objeto de velar por el estricto cumplimiento de esta ordenanza, la fiscalización de la Feria de Las Pulgas será efectuada por el Municipio, Carabineros de Chile y los organismos estatales competentes.

Artículo 13°: los Inspectores Municipales cursarán citaciones al Juzgado de Policía Local a los infractores de la presente ordenanza. No obstante, la responsabilidad del decomiso de especies o productos será de Carabineros de Chile, quienes levantarán el acta correspondiente.

Artículo 14°: Se caducará el permiso de forma inmediata y no se volverá a otorgar un nuevo permiso por las siguientes causales:

- a) Venta o consumo de productos ilícitos.
- b) Venta o consumo de Alcohol.
- c) No pago de los Permisos Municipales.
- d) Reincidencia en el incumplimiento de esta Ordenanza.
- e) Insulto o agresión a cualquier Funcionario Municipal.



Artículo 15°: Del total de puestos de la Feria Libre, un 80% se distribuirá a permisionarios habituales con vigencia semestral, y un 20% a permisionarios ocasionales con vigencia diaria.

Para efectos de ordenamiento, las vigencias semestrales se ajustarán con término al 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año. Los pagos semestrales serán calculados tomando el valor del permiso diario y multiplicándolo por la cantidad de sábados comprendidos entre la fecha de pago y la fecha de término del semestre correspondiente.

La asignación de los puestos se realizará de martes a jueves (hábiles), en los horarios de atención al público vigentes en la Municipalidad y por orden de ingreso de los interesados.

Artículo 16°: La presente ordenanza permitirá a la autoridad vigente, mediante Decreto Alcaldicio, cambiar horarios o suspender la Feria de las Pulgas por una oportunidad o por un periodo determinado cada vez que el Municipio de Requinoa así lo determine, o determinar situaciones especiales en tiempos de catástrofes, Pandemia, Emergencias, climas extremos u otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARTA VILLARREAL SCARBELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/MVS/CMAB/CAB/MMN/mmm

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones del Municipio.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE